CONTRATO N° CTO 255 -2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ACME CONSULTORES S.A.S BIC

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO ESCOBAR RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.875.966 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS**, en su calidad de Vicepresidente de Operaciones y Ordenador del Gasto, de conformidad con la delegación conferida mediante Resolución N° 20232000022854 del 4 de diciembre de 2023, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará COLJUEGOS, identificado con **NIT: 900.505.060 - 5**, por una parte, y por la otra **JOSE ISAIAS PEÑA RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía **N°. 80.154.899**, actuando como Representante Legal de **ACME CONSULTORES S.A.S BIC.** identificada con NIT 900950136 - 3, quien en adelante se denominará él **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

CONSIDERACIONES

1. Mediante Decreto 4142 de 2011 (modificado mediante el Decreto 1451 de 2015) se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado administradora del Monopolio Rentístico de los juegos de suerte y azar – Coljuegos, como una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que mediante Resolución No. 20232000022854 del 04 de diciembre de 2023 se delegó en la Vicepresidencia de Operaciones de COLJUEGOS la facultad de ordenación del gasto.
3. Que se suscribió el estudio previo de necesidad por parte del área.
4. Que de conformidad con el artículo 21, del Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo 01 de 2019), se adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de invitación cerrada.
5. Que el día 23 de julio de 2026 se dio inicio al proceso contractual a través de la plataforma transaccional SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
6. Que el 29 de julio de 2026, hasta las 4:00 p.m., se dio cierre del término para presentar ofertas, y se recibieron ofertas en el SECOP II, del siguiente oferente: ACME CONSULTORES SAS BIC.
7. Que se realizó la evaluación de la oferta, en el que se observa que el oferente ACME CONSULTORES SAS BIC., cumple con la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos

y económicos solicitados.

8. Que el día 04 de agosto de 2026, se adjudicó el proceso contractual con el expediente N° CTO 255-2026 a la empresa **ACME CONSULTORES S.A.S BIC** NIT 900950136 – 3.

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Contratar los servicios especializados para el diagnóstico, actualización, fortalecimiento e implementación asistida del Sistema Integrado de Gestión de Coljuegos, conforme a los lineamientos del MIPG, las normas ISO aplicables y la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, previo perfeccionamiento del contrato, expedición de registro presupuestal, aprobación de la garantía única por parte de la empresa en SECOP II y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE, ($399.850.000) incluido IVA** si aplica, con cargo a la vigencia 2026.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COLJUEGOS COLJUEGOS pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato en cuatro (4) pagos, cada uno contra entrega de productos específicos, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos o proporcionales por fracción de mes, previa presentación del informe correspondiente, la certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme con la normatividad vigente, así:

Fase 1. El 30% del valor del contrato

Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, los cuales serán cancelados una vez el contratista acredite el cumplimiento integral de las obligaciones y la entrega y aprobación por parte del supervisor de todos y cada uno de los entregables pactados para la Fase 1.

Fase 2. El 20% del valor del contrato

Un segundo pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los cuales serán cancelados una vez el contratista acredite el cumplimiento integral de las obligaciones la entrega y aprobación por parte del supervisor de todos y cada uno de los entregables pactados para la Fase 2.

- ***Integración y Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión***

Realizar el fortalecer y la integración de los componentes del Sistema Integrado de Gestión de Coljuegos, gestión del riesgo institucional, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, mediante su articulación bajo el enfoque PHVA, el mejoramiento de los mecanismos de seguimiento y la implementación asistida de las acciones definidas a partir del diagnóstico, en coherencia con los requisitos de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 y los lineamientos del MIPG.

Fase 3. El 25% del valor del contrato

Un tercer pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, los cuales serán cancelados una vez el contratista acredite el cumplimiento integral de las obligaciones y la entrega y aprobación por parte del supervisor de todos y cada uno de los entregables pactados para la Fase 3.

Fase 4. El 25% del valor del contrato

Un cuarto pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, los cuales serán cancelados una vez el contratista acredite el cumplimiento integral de las obligaciones y la entrega y aprobación por parte del supervisor de todos y cada uno de los entregables pactados para la Fase 4.

PARAGRAFO PRIMERO: El último pago del contrato se realizará una vez que el supervisor verifique que el CONTRATISTA ha dado cumplimiento a sus obligaciones generales y específicas derivadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

PARAGRAFO TERCERO: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por

ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: facturaelectronica@coljuegos.gov.co, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

PARAGRAFO QUINTO: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a facturaelectronica@coljuegos.gov.co no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

PARAGRAFO SEXTO: Los pagos se realizarán a nombre del CONTRATISTA a la cuenta bancaria que éste acredite.

PARAGRAFO SEPTIMO: Los pagos se efectuarán en cuatro (4) desembolsos, de acuerdo con las fases establecidas para la ejecución del contrato. Cada pago estará condicionado al cumplimiento integral de las actividades y entregables previstos para la fase correspondiente, así como a la ejecución de las actividades dentro de los tiempos establecidos en el cronograma aprobado por la Entidad. En ningún caso el cumplimiento de una fase dará lugar al pago si no se evidencia el desarrollo de las actividades conforme al cronograma y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

CLÁUSULA QUINTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El compromiso contractual asumido mediante el presente contrato está soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **2026000429 del 30 de junio de 2026**.

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en la propuesta de servicios, la contratista deberá comprometerse a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en la plataforma del SECOP II, previa expedición del respectivo registro presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuestay con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.

4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición de este.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones, programas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe COLJUEGOS durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidadcon lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.
8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder, a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por COLJUEGOS.
14. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
15. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materiade manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
16. Publicar los informes de actividades en la plataforma del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en numeral 7 "Ejecución del contrato, modulo PLAN DE PAGOS, una vez se encuentren aprobadas por la entidad y a satisfacción del supervisor del contrato.
17. Realizar la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
18. Suscribir el acta de inicio (según aplique) de conformidad con lo requerido por el

supervisor del contrato.

19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.

ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en su propuesta de servicios, cumplir con las siguientes fases y obligaciones especificas:

Fase 1. Diagnóstico integrado y análisis de brechas:

Determinar el estado actual del Sistema Integrado de Gestión de Coljuegos, en lo relacionado con la gestión del riesgo institucional, la gestión ambiental y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, articulados con el Sistema de Gestión de la Calidad, identificando brechas normativas, operativas y de desempeño frente a los requisitos aplicables de ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018 y los lineamientos del MIPG.

OBLIGACIONES:

1.1. Suscribir el acta de inicio y cronograma de ejecución para el cumplimiento y seguimiento de las fases.
1.2. Evaluar integralmente el nivel de implementación, madurez y eficacia del Sistema Integrado de Gestión de Coljuegos, verificando su articulación con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
1.3. Analizar la estructura de gobernanza del Sistema Integrado de Gestión, verificando la definición de roles, responsabilidades, instancias de coordinación y mecanismos de seguimiento establecidos para su administración.
1.4. Revisar el desempeño del sistema mediante el análisis de indicadores, resultados, planes de acción y seguimiento institucional.
1.5. identificar, analizar y valorar los riesgos institucionales, estratégicos, operativos, de corrupción, ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de fortalecer la gestión del riesgo como eje transversal del Sistema Integrado de Gestión.
1.6. Identificar las brechas de cumplimiento frente a la normatividad vigente, los requisitos de las normas ISO aplicables y los lineamientos del MIPG, determinando los aspectos críticos, oportunidades de mejora y acciones de

fortalecimiento requeridas para la optimización del Sistema Integrado de Gestión.

Entregables Fases 1:

- **Informe diagnostico integrado:**

Informe de Diagnóstico Integral: Documento técnico que presenta el análisis del estado actual del Sistema Integrado de Gestión de Coljuegos en los componentes de gestión del riesgo, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, alineados con los requisitos de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 y los lineamientos del MIPG, e incluye la identificación de brechas normativas y operativas, la evaluación de la efectividad de los controles existentes y la formulación de recomendaciones prioritarias para el fortalecimiento del sistema.

Fase 2. Integración y Fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión:

Fortalecer e integrar los componentes del Sistema Integrado de Gestión de Coljuegos
gestión del riesgo institucional, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo mediante su articulación bajo el enfoque PHVA, el mejoramiento de los mecanismos de seguimiento y la implementación asistida de las acciones definidas a partir del diagnóstico, en coherencia con los requisitos de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001 y los lineamientos del MIPG.

OBLIGACIONES:

2.1. Integrar y consolidar la gestión del riesgo institucional como eje transversal del Sistema Integrado de Gestión, articulándola con los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación de la Entidad.
2.2. Fortalecer los mecanismos de seguimiento, medición y evaluación del desempeño del sistema.
2.3. Articular la gestión ambiental y del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo con la planeación institucional y los objetivos estratégicos.
2.4. Brindar acompañamiento técnico especializado para la implementación de las acciones de fortalecimiento priorizadas como resultado del diagnóstico integral y del análisis de brechas, realizando el seguimiento a su ejecución y proponiendo los ajustes que resulten necesarios para garantizar la adecuada integración del Sistema Integrado de Gestión.
2.5. Asignar y mantener durante la ejecución del contrato un equipo mínimo conformado por dos (2) profesionales que presten acompañamiento técnico

presencial permanente a Coljuegos para el desarrollo de las actividades objeto de la consultoría.

2.6. Disponer de tres (3) expertos técnicos especializados, con una dedicación mínima de ocho (8) horas mensuales por cada profesional, para brindar soporte técnico especializado en los componentes de calidad, gestión del riesgo, gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo del Sistema Integrado de Gestión.

2.7. Garantizar el acompañamiento metodológico para la alineación integral del Sistema Integrado de Gestión, con una dedicación estimada de ochenta (80) horas, enfocado en asegurar coherencia técnica, metodológica y normativa.

Entregables Fase 2:

- Análisis de contexto organizacional y partes interesadas integrado con riesgos, ambiente y SST.
- Definición y alineación de objetivos de calidad con los objetivos institucionales y el Sistema Integrado de Gestión.
- Integración del enfoque basado en riesgos dentro de la planeación y seguimiento del sistema.
- Lineamientos para el seguimiento, medición y evaluación del desempeño del Sistema Integrado.
- Insumos técnicos para la revisión por la dirección, incorporando resultados de riesgos, ambiente y SST.
- Identificación y análisis de aspectos e impactos ambientales asociados a las actividades de la entidad.
- Determinación de requisitos legales y otros requisitos ambientales aplicables al sector público.
- Definición de objetivos ambientales y acciones de control alineadas a la planeación institucional.
- Lineamientos para la gestión de riesgos y oportunidades ambientales.
- Definición de mecanismos para el seguimiento y evaluación del desempeño ambiental.
- Lineamientos para la preparación y respuesta ante emergencias ambientales.
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos y oportunidades en SST.
- Definición de controles operacionales para la prevención de incidentes, accidentes y enfermedades laborales.
- Lineamientos para la participación y consulta de los trabajadores en el SG-SST.
- Definición de objetivos de SST y acciones de mejora asociadas.
- Lineamientos para el seguimiento del desempeño en SST, investigación de incidentes y acciones correctivas.
- Preparación y respuesta ante emergencias en SST.

- Identificación y análisis de riesgos estratégicos, operativos y de corrupción.
- Priorización de riesgos y definición de acciones de tratamiento.
- Articulación de la gestión del riesgo con la planeación institucional y el Sistema Integrado de Gestión.
- Lineamientos para el seguimiento y reporte del riesgo a la alta dirección.
- Insumos para el componente de evaluación y control del MIPG.
- Documento de modelo integrado de gestión, que articula ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y MIPG.
- Definición de mecanismos de coordinación, seguimiento y mejora continua del sistema
- Evidencias del acompañamiento técnico y metodológico durante la implementación asistida.
- Definición de indicadores estratégicos del Sistema Integrado de Gestión, alineados con los objetivos institucionales.
- Definición de indicadores de control y seguimiento operativo para riesgos, ambiente y SST.
- Lineamientos para la medición, análisis y evaluación del desempeño del sistema.
- Insumos para tableros de seguimiento institucional.
- Lineamientos para la gestión del cambio organizacional asociados a la implementación y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión.
- Estrategia para la comunicación, apropiación y sostenibilidad del sistema por parte de los equipos internos.
- Acciones para el fortalecimiento de la cultura de gestión, autocontrol y mejora continua.
- Lineamientos para la identificación y tratamiento de salidas no conformes.
- Definición de mecanismos para la gestión de incidentes, no conformidades y acciones correctivas.
- Articulación del tratamiento de salidas no conformes con el enfoque de mejora continua del Sistema Integrado de Gestión.
- Lineamientos para el seguimiento integral del Sistema Integrado de Gestión.
- Insumos para auditorías internas y evaluaciones institucionales.
- Recomendaciones para la mejora continua y sostenibilidad del sistema.
- Documentos del Sistema Integrado de Gestión actualizados y matriz consolidada de control documental con evidencia de los ajustes realizados.
-

<u>Fase 3: Implementación y Puesta en Operación de la Plataforma Tecnológica para la Gestión Integral</u>

Implementar y poner en operación una solución tecnológica tipo SaaS para la

gestión integral del Sistema Integrado de Gestión de Coljuegos, que permita la administración documental, la gestión de riesgos y oportunidades, acciones de mejora, auditorías, no conformidades, indicadores, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, mediante una plataforma integrada, segura y parametrizable, orientada a fortalecer el seguimiento, la trazabilidad, la toma de decisiones y la mejora continua, en concordancia con los requisitos de las normas ISO 9001, ISO 14001 e ISO 45001, así como con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

OBLIGACIONES

3.1. Implementar y parametrizar una solución tecnológica en modalidad Software como Servicio (SaaS), que integre los componentes del Sistema Integrado de Gestión y garantice la disponibilidad, seguridad y trazabilidad de la información.
3.2. Fortalecer los mecanismos de administración y control del Sistema Integrado de Gestión mediante la implementación de funcionalidades para la gestión documental, riesgos y oportunidades, auditorías, acciones de mejora y no conformidades.
3.3. Implementar herramientas para el seguimiento, medición y evaluación del desempeño del Sistema Integrado de Gestión, mediante la gestión de indicadores, tableros de control, alertas y reportes.
3.4. Articular los componentes de gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo mediante funcionalidades que permitan la identificación, evaluación, seguimiento y control de sus elementos de gestión.
3.5. Garantizar la administración de usuarios, perfiles y permisos de acceso, de conformidad con los requerimientos funcionales definidos por la entidad.
3.6. Garantizar la configuración, puesta en operación, soporte técnico, actualización y acompañamiento especializado para la adecuada adopción y sostenibilidad de la solución tecnológica.
3.7. Capacitar a los usuarios designados por la entidad y entregar la documentación técnica y funcional requerida para la administración y operación de la plataforma

<u>Fase 4. Implementación asistida, capacitación y transferencia</u>:

Asegurar la puesta en marcha efectiva del Sistema Integrado de Gestión de Coljuegos, su operación inicial controlada y la transferencia de capacidades al equipo institucional, garantizando la apropiación, sostenibilidad y mejora continua del sistema.

OBLIGACIONES PRINCIPALES:

4.1. Implementar de manera asistida el Sistema Integrado de Gestión conforme a los lineamientos definidos en las fases previas
4.2. Garantizar el acompañamiento técnico a los responsables institucionales durante la operación inicial del sistema.
4.3. Diseñar, desarrollar y ejecutar jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento dirigidas a los servidores y colaboradores designados por Coljuegos en materia de gestión del riesgo institucional, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, gestión de la calidad y demás componentes del Sistema Integrado de Gestión, promoviendo la apropiación de los lineamientos del MIPG y de las normas ISO aplicables.
4.4. Brindar acompañamiento técnico durante la ejecución de auditorías internas, revisiones por la dirección, ejercicios de seguimiento, verificación institucional y demás actividades orientadas a evaluar la eficacia y el desempeño del Sistema Integrado de Gestión.
4.5. Garantizar el acompañamiento en la gestión del cambio y consolidación de la cultura de mejora continua.

Entregables Fase 4:

- Sistema Integrado de Gestión en operación inicial, con evidencia de seguimiento y control.
- Plan de formación ejecutado, con memorias y soportes de las capacitaciones realizadas.
- Informe final de cierre, que documenta la implementación, los resultados alcanzados y la transferencia de capacidades al equipo de Coljuegos.

CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES DE COLJUEGOS: COLJUEGOS se compromete para con la CONTRATISTA, a realizar las siguientes actividades:

1. Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
2. Designar al supervisor del presente contrato.
3. Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición de la CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Efectuar un seguimiento efectivo a las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA.
6. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por la CONTRATISTA, si a ello hubiere lugar.
7. Promover las acciones de responsabilidad contra la CONTRATISTA y los garantes del contrato por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los

daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.

8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Pagar al CONTRATISTA los valores pactados y en los términos señalados en el presente contrato.
10. Impartir por escrito al CONTRATISTA, las sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATISTA frente al Sistema General de Seguridad Social Integral para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aprobación del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1.993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra COLJUEGOS o cualquiera de sus funcionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo de un profesional del área solicitante o quien designe el Vicepresidente de Desarrollo Organizacional, mediante memorando.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados de conformidad con el artículo 1595 del Código Civil

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA MULTA: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de COLJUEGOS una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo.

PARÁGRAFO: Las multas a las que se refiere la presente cláusula son apremios al

CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la entidad contratante podrá declarar por escrito dicho incumplimiento y proceder, de manera inmediata, a hacer efectivas las garantías otorgadas, sin necesidad de requerimiento judicial ni declaratoria administrativa formal, atendiendo al régimen especial de contratación y a la normativa aplicable del derecho privado. las garantías se harán efectivas dando aviso a la aseguradora de la ocurrencia del siniestro (1075 C.Co.) y demostrando la cuantía de los perjuicios (1077 C.Co.), y no exime al contratista de las demás responsabilidades legales que se deriven del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULA CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO: Se entenderá configurado el siniestro cuando, a juicio de la entidad contratante, se presente el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que dé lugar a perjuicios económicos, morales o reputacionales para la entidad. En tal caso, la entidad notificará por escrito a la aseguradora o garante la ocurrencia del siniestro, acompañando la documentación que lo sustente, con el fin de exigir la indemnización correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA EL COBRO DE GARANTÍAS En caso de que el contratista incumpla injustificadamente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, Coljuegos podrá hacer efectivas las garantías constituidas, conforme a lo establecido en los artículos 1075 y siguientes del Código de Comercio, mediante reclamación directa ante la aseguradora o garante una vez configurado el siniestro. En el evento en que la aseguradora se niegue a atender la reclamación, Coljuegos podrá iniciar el respectivo proceso judicial, mediante acción ejecutiva, en los términos del artículo 870 del Código de Comercio, con el fin de obtener el pago de la indemnización derivada del incumplimiento. La ejecución de las garantías no limita ni excluye otras acciones contractuales, legales o patrimoniales que la entidad estime procedentes iniciar mediante proceso judicial.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante ***ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN***, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando el siguiente riesgo:

CONTRATO N° CTO 255 -2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ACME CONSULTORES S.A.S BIC

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Póliza	Salarios y Prestaciones	5 %	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1. En caso de modificaciones contractuales, el CONTRATISTA deberá diligenciar y presentar, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento, así como los demás documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del respectivo trámite.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: COLJUEGOS. podrá dar por terminado el presente contrato antes del plazo señalado, previa aprobación de la supervisión, en las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocuo la ejecución del presente contrato. c) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de COLJUEGOS e) Cuando la Entidad tenga pruebas que demuestren una presunta falsedad en la documentación entregada por el contratista y que haya servido de soporte para su contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de COLJUEGOS.

Clausula DECIMA OCTAVA SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos previa aprobación por supervisión del contrato: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para COLJUEGOS ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA PRÓRROGA Y ADICIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado o adicionado, en cuanto al plazo, valor o alcance, siempre que subsistan las condiciones técnicas que lo justifican, exista disponibilidad presupuestal y se cumpla con lo establecido en el Manual de Contratación de COLJUEGOS y la normatividad vigente. La solicitud deberá estar debidamente motivada por el supervisor del contrato

y aprobada por el ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD: Las partes reconocen y aceptan que en caso de existir información sujeta a reserva legal deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. De conformidad con lo anterior, las partes se comprometen a manejar de manera confidencial la información que acuerden tengan el carácter de reserva legal. No obstante, El CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad sobre la información que conozca y no sea de dominio público durante y después de la ejecución del contrato, salvo con el permiso explícito y escrito del contratante.

Se considera confidencial entre las partes, toda aquella información o conocimiento que COLJUEGOS transfiera, delegue el tratamiento o comparta, por escrito, en medio magnético, físico, electrónico, verbalmente o en cualquier otra forma. Los documentos que se generen como resultado de la ejecución del contrato, serán de propiedad exclusiva de COLJUEGOS. Es prohibido para el CONTRATISTA reproducir sin permiso previo y por escrito de COLJUEGOS, el material que se desarrolle con motivo del presente contrato.

El CONTRATISTA y COLJUEGOS se obligan a: (i) Divulgar solo la información estrictamente necesaria a las personas directamente relacionadas con la ejecución del presente contrato; (ii) No revelar a terceros información confidencial, total ni parcialmente; (iii) Suscribir acuerdos de confidencialidad con sus empleados y/o terceros y/o subcontratistas que necesariamente deban tener acceso a la información confidencial, mediante los cuales se comprometan a guardar absoluta reserva y abstenerse de utilizarla para fines distintos de los previstos en este contrato. La obligación de confidencialidad sobre la información confidencial se extenderá para las partes de forma indefinida.

Adicionalmente, el tratamiento de datos personales que se llegue a realizar en virtud del presente contrato se hará conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, garantizando la seguridad, confidencialidad y finalidad del uso de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre COLJUEGOS y El CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato. El CONTRATISTA se compromete con COLJUEGOS a ejecutar en forma independiente y con plena autonomía técnica y directiva, el objeto mencionado en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades con las

obligaciones y especificaciones que aquí se contienen.

PARÁGRAFO. El CONTRATISTA estará obligado a acreditar ante COLJUEGOS que se encuentra cumpliendo con el pago de las contribuciones al Sistema de Seguridad Social a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a COLJUEGOS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos; sus acreedores; sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra COLJUEGOS, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante los subcontratistas que este llegue a emplear con la autorización de COLJUEGOS para realizar las actividades propias del presente contrato. Asimismo, el CONTRATISTA es el único responsable ante COLJUEGOS del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por lo dispuesto en el **Manual de Contratación de la Empresa**, así como por las **normas civiles y comerciales** que regulan los contratos entre particulares, en todo aquello que no sea contrario a su naturaleza o a las disposiciones del régimen especial aplicable a las **Empresas Industriales y Comerciales del Estado**.

De igual manera, su ejecución se adelantará conforme a los **principios de la función administrativa** y de la **gestión fiscal**, previstos en los artículos 209 y 267 de la **Constitución Política**, así como en las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes, de manera electrónica en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el expediente del Proceso Contractual para su ejecución, requerirá de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía en el mencionado expediente.

CONTRATO N° CTO 255 -2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR – COLJUEGOS Y ACME CONSULTORES S.A.S BIC

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. sin embargo, el contrato será ejecutado desde el lugar que eventualmente acuerden las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, el estudio previo, la propuesta presentada por el CONTRATISTA, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, el certificado de personal, el certificado de experiencia, idoneidad y capacidad demostrada y los demás documentos legales, técnicos, comerciales correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. TOTAL, ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas.

En constancia, se aprueba el presente contrato de manera electrónica en el portal del SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por las dos partes, en el expediente contractual.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FISICA NI FIRMA. De acuerdo con el artículo 7 de la ley 527 de 1999, reglamentado por el decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a ***"Contrato electrónico, Firma electrónica y validez de los documentos del Secop II"***, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

REVISÓ: EDDY DANIEL HUERTAS – Profesional Especializado 3 – VDO
ELABORÓ: Lina María Simbaqueba – Abogada Contratista
EXPEDIENTE/CONTRATO: CTO 255 - 2026 –